ACTA ACLARATORIA No 2
MC – 019 – 2026

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.825.552 expedida en Uribia La Guajira, actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, quien dentro del presente documento y para sus efectos se denominará EL MUNICIPIO y **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.124.530.044 expedida en Uribia La Guajira, actuando en su propio nombre y representación, quien dentro del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ACTA ACLARATORIA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MC – 019 – 2026, en los siguientes términos: **Primero:** El Municipio de Uribia y **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.124.530.044 expedida en Uribia La Guajira, suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales MC – 016 – 2026, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para el fortalecimiento de la Secretaria de Planeación del Municipio de Uribia"*. **Segundo:** Por un lapsus calamis se incurrió en error en el establecimiento de la forma de pago. **Tercero:** Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, además de los conceptos emitidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente aclarar o modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación o aclaración encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. **Cuarto:** En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros. Dentro de los límites de *orden temporal* están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. **Quinto:** Se requiere realizar la aclaración al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales MC – 019 – 2026.

En consecuencia, teniendo como fundamento las circunstancias antes señaladas las partes acuerdan:

Primero: Aclárese el numeral quinto del contrato de prestación de servicios profesional MC – 019 – 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

5. Forma de pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera:

PAGOS A REALIZARSE	PERIODICIDAD	VALOR
Primer pago	Al vencimiento de los veinte (20) primeros días de ejecución contractual	Tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos tres pesos ($ 3.878.503,00) M/L.
Segundo pago	Al vencimiento del mes de abril del 2026	Cinco millones ochocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 5.817.755,00) M/L.
Tercer pago	Al vencimiento del mes de mayo del 2026	Cinco millones ochocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 5.817.755,00) M/L.
Cuarto pago	Al vencimiento del mes de junio del 2026	Cinco millones ochocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 5.817.755,00) M/L.
Quinto pago	Vencidos los últimos diez (10) días de ejecución contractual	Un millón novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 1.939.252,00) M/L.

Parágrafo primero: Estos valores serán entregados, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado.

Parágrafo segundo: En el evento de montos no ejecutados serán debitados del pago final.

Parágrafo tercero: Para la entrega de pagos igualmente será necesario que el Contratista acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Segundo: Las demás consideraciones del contrato de prestación de servicios profesional MC – 019 – 2026, mantendrán su vigencia.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA
C.C. 17.825.552 Uribia La Guajira
EL MUNICIPIO

ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS
C.C. 1.124.530.044 Uribia Atlántico
EL CONTRATISTA